

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14567.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-020-O-1996, SEO-9877-O-1996, CD-016-C-1997, OE-1746-C-2010 y la Ordenanza N° 8237; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones de referencia, el Obispado de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de una Capilla, requerimiento que dio origen a la Ordenanza N° 8237, sancionada con fecha 7 de agosto del año 1998, promulgada tácitamente.

Que mediante la citada ordenanza el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de 5 (cinco) años, sobre el inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K es parte del Lote Oficial 3, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de 984,43m<sup>2</sup> (novecientos ochenta y cuatro con cuatro y tres metros cuadrados) para la construcción de una capilla y el salón de usos múltiples de la Comunidad María Madre Misionera.

Que con fecha 16 de septiembre del año 1998 se formalizó el convenio pertinente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la mencionada ordenanza, el cual se encuentra vencido.

Que la fracción en cuestión surge del Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01 de abril del año 1998 bajo Expediente N° E-2756-1387/98.

Que de la inspección realizada en el inmueble se constata que en el mismo se encuentra construida la Capilla María Madre Misionera, que funciona todos los días y en la cual se desarrollan actividades como merendero, culto y ferias.

Que el inmueble en cuestión, conforme copia de folio electrónico del Registro de Propiedad Inmueble que se agregó a las actuaciones de referencia, es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, afectado a Reserva Fiscal.

Que, a fin de darle continuidad al Permiso de Uso y Ocupación que detenta el Obispado, en un marco de seguridad y legalidad, con relación al inmueble donde funciona la Capilla María Madre Misionera, y siendo intención del Municipio avanzar con el trámite y perfeccionar la Donación a favor del Obispado, corresponde la desafectación del destino de Reserva Fiscal, resultando necesaria la sanción de la presente ordenanza.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFÉCTASE del destino Reserva Fiscal e incorporase al Dominio Privado Municipal el inmueble que surge de Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K, que es parte del Lote Oficial 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-1387/98, que se designa como Lote 3 de la Manzana H, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000, con una superficie de 984,43m<sup>2</sup> (novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y tres metros cuadrados), de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Donación con Cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre inmueble descrito en la presente ordenanza, con destino al funcionamiento de la Capilla María Madre Misionera.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con Cargo conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 7º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 8237.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° CD-020-O-1996, SEO-9877-O-1996, CD-016-C-1997, OE-1746-C-2010).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14567	120.23
Premulgada por Decreto N°	0917	120.23
Expte. N°	CD-020-O-1996	SEO-9877
Obs.	O-1996-CD-016-C-1997 y OE-1746-C-2010	

